

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE PERMITA ARTICULAR, PLANIFICAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LOS NUEVOS ESPACIOS DIGITALES” (CONTR.: 2025/4771701)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, con D.N.I. nº ***4339**, actuando en nombre y representación de Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (en adelante, “Consortio”), con N.I.F. nº Q1800620E según nombramiento del Consejo Rector De Consorcio Fernando de los Ríos celebrado el 2 de Diciembre de 2020

De otra parte, D^a Estíbaliz Pérez Aramburu, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***6077**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., con N.I.F./DUNS nº B-78016375, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, mediante escritura de fecha 26 de enero de 2011, bajo el nº 144 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 29 de enero de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Consortio Puntos Vuela de Andalucía* de fecha 23 de julio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 1 de agosto de 2025 (Informe n.º GR 2025/156).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de septiembre de 2025, por importe de 495.867,77 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		05/12/2025 10:35:14	PÁGINA: 1 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzUyZmFhMWQ1NmM0MwJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante, del *Consortio Puntos Vuela de Andalucía*, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 3 de septiembre de 2025 , y en el DOUE el 3 de septiembre de 2025 .

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución, del *Consortio Puntos Vuela de Andalucía*, de fecha 10 de noviembre de 2025, a la empresa/persona PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. Estíbaliz Pérez Aramburu, en nombre y representación de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. se compromete a la realización del contrato de *DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DIGITAL QUE PERMITA ARTICULAR, PLANIFICAR Y HACER SEGUIMIENTO DE LOS NUEVOS ESPACIOS DIGITALES.* , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 386.100,00 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS IL CIEN EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 81.081,00 € (OCHENTA UN MIL OCHENTA Y UN EUROS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 467.181,00 € (CUATROCIENTOS SESETA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		05/12/2025 10:35:14	PÁGINA: 2 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzUyZmFhMWQ1NmM0MWJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0140110000 G/ 12D/60905/18 C16C0732P4 2025001031	386.100,00 €	81.081,00 €	467.181,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es hasta 31 de diciembre de 2025 desde la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de octubre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de 19.305,00 € (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180203564 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		05/12/2025 10:35:14	PÁGINA: 3 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzUyZmFhMWQ1NmM0MWJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: (*enumeración*)

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		05/12/2025 10:35:14	PÁGINA: 4 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmUyZmFhMWQ1NmM0MWJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		05/12/2025 10:35:14	PÁGINA: 5 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzUyZmFhMWQ1NmM0MWJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita⁸) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

Fdo.: Estibaliz Pérez Aramburu

⁸ Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		05/12/2025 10:35:14	PÁGINA: 6 / 6
ESTIBALIZ PEREZ ARAMBURU			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmUyZmFhMWQ1NmM0MWJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	